

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE **ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

I. Presentación:

Este protocolo permite tener una guía para promover relaciones adecuadas de convivencia, prevenir y actuar ante el acoso escolar. Focalizarse en la convivencia escolar es una labor fundamental en los centros educacionales, para la promoción del desarrollo y del aprendizaje de los estudiantes. Desde trabajos que se promueven desde el Ministerio de Educación (MINEDUC, 2011), se expresa que la “Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de las y los estudiantes”. De esta manera, es oportuno considerar que la relación con los otros es un eje central que mueve el actuar de los miembros de la comunidad educativa. En este proceso de convivencia escolar, hay situaciones complejas asociadas a la violencia escolar, que van entrapando las relaciones en la comunidad y, además, afecta los derechos de los estudiantes a aprender y desarrollarse en un lugar seguro. En este marco, una de las formas de violencia más graves en el ámbito escolar es el hostigamiento sistemático y permanente entre los pares.

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra —víctima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés “bullying”. Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o “bullying”.

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios.

La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o “bullying” situaciones en las que un alumno o alumna se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes de un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre a estudiantes, sus familias y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro y sin miedo.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

a. MALTRATO VERBAL:

Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.

b. INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

c. MALTRATO FÍSICO:

- Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

d. AISLAMIENTO SOCIAL:

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazó sentarse a su lado en la sala.

Elementos presentes en el acoso escolar o “bullying”:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- El maltrato carece de justificación.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.
- Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

A continuación, se presentan los objetivos de este protocolo. Junto a ello se trabaja, la convivencia escolar, la promoción de bienestar, factores protectores y factores predisponentes al acoso escolar; y finalmente se delimitan las acciones que se realizan desde la denuncia hasta la intervención.

II. Objetivos del Protocolo:

- Promover relaciones de bienestar y de convivencia escolar segura y de confianza, previniendo de esta manera situaciones de acoso escolar.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia en el ámbito escolar.
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa, deben aplicar como el plan ante situaciones de acoso escolar.

III. Situaciones de bienestar y prevención del acoso escolar:

Propiciar una convivencia escolar positiva, segura y la prevención permite la focalización de conductas, comportamientos y acciones que se pretenden cambiar. Al respecto se pueden considerar factores de riesgo y factores protectores importantes a nivel personal, familiar y de comunidad escolar, y factores protectores asociados a la formación.

Cuadro comparativo de factores de prevención y factores de riesgo.

En lo personal

Factores Protectores	Factores de Riesgo
<ul style="list-style-type: none"> - Participa de las actividades escolares de manera activa. - Adecuado desarrollo de habilidades socioemocionales (se orienta al logro de metas, habilidades para la resolución pacífica de los conflictos, busca el bienestar de todos, entre otros). - Tiene un autoconcepto positivo (Alta autoestima, motivado, se orienta positivamente hacia el futuro, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo desarrollo socioemocional. - Baja habilidad para la resolución pacífica de los conflictos. - Baja tolerancia a la frustración. - Ve en la agresión una posibilidad de relacionarse, valorando el éxito de la misma.

En lo social

Factores Protectores	Factores de Riesgo
<p>Relación positiva con los niños</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglas y consecuencias claras. - Enseñan a resolver los conflictos de manera pacífica. - Tienen una “casa de puertas abiertas”, los hijos o hijas, pueden llevar a compañeros y amigos. - Van acompañando a sus hijos en los procesos escolares involucrándose en sus actividades y las del colegio en general. - En la cotidianidad comparten de manera activa 	<ul style="list-style-type: none"> - La relación es negativa y se comunican muy poco con el hijo o hija. - Pueden ser muy agresivos y pudiera existir maltrato al interior de la familia. - Enseñan una forma violenta de la resolución de conflictos. - No se involucran en las actividades escolares del niño y si lo hacen es muy esporádicamente. - Padres y/o apoderados muy permisivos que no cumplen con su rol parental, siendo, de límites difusos, entre otros. Cuando los padres son muy permisivos se difuminan los límites y esto desfavorece el desarrollo del niño.

Factores Protectores	Factores de Riesgo
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de relaciones positivas de colaboración, respeto y compañerismo entre pares. - Relaciones de cercanía con los adultos de la comunidad educativa. Se busca que el adulto respete la singularidad y autonomía de cada alumno promoviendo así la confianza desde el estudiante hacia el adulto. - Alianza familia-Escuela: activar a las familias en un trabajo conjunto con la escuela. - Recreos programados, juegos en los patios, actividades como, por ejemplo: campeonatos, exposiciones, baile entretenido, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios sin supervisión de adultos (ej. recreos). - Normas difusas en la institución. - Normalización de la violencia y/o el trato abusivo como una forma de relacionarse. - Inconsistencia entre el discurso y el actuar de los adultos, al promover que se traten con respeto los alumnos, pero ellos son agresivos y/o tienen relaciones entre adultos inadecuadas (difundir rumores, no considerar la opinión de los otros, agredirse, entre otros.) - Normativa disciplinaria punitiva.

I Etapa: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y MEDIDAS URGENTES

1.1. Ante la sospecha de algún comportamiento que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, cualquier miembro de la comunidad educativa, tiene la obligación de denunciar de manera formal a Tribunales de Familia, a través de oficios, cartas, correo electrónico u otros medios, poniendo en conocimiento a la Dirección del colegio y encargada de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a **24 horas** solicitando una entrevista con el equipo de Gestión de manera verbal o correo electrónico. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene la información y denuncia oportuna de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta forma la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.

1.2. La víctima o denunciante completa reporte escrito de los hechos o conflictos dirigido a la encargada de convivencia escolar, quien tiene plazo de 48 hrs. para acoger denuncias y activar protocolos de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, donde se debe realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el/la denunciante.
- b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. Dejar registro escrito de las entrevistas realizadas a testigos en el proceso indagatorio.

1.3 Evaluación y adopción de medidas inmediatas Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

Medidas de resguardo, apoyo psicológico y psicosocial:

- La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/las alumnos/as que hubieran incurrido en alguna falta que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de quien cometió la falta o de la víctima y que afecte gravemente la buena convivencia escolar.
- La directora deberá notificar la decisión de suspender al/la alumno/a, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento (**5 días hábiles**, renovables por otros **5 días hábiles más**). Esto se debe informar al apoderado y al alumno/a, por escrito o a través de entrevista personal.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda en un plazo no mayor a (**3 días**). De común acuerdo con los apoderados; puede hacer el acompañamiento la Encargada de Convivencia del colegio.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos.
- En caso de suspensión como medida cautelar el colegio resguardara apoyo pedagógico para la continuidad de sus aprendizajes.
- Acompañamiento por parte del profesor jefe y Encargada de Convivencia Escolar.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, si el agresor/a es un funcionario del colegio, se podrán adoptar acciones tales como: separación de funciones o reasignación de labores.
- En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública en un plazo no mayor a (**2 hrs.**, según la gravedad de manera inmediata) y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso. En cuanto al proceso de recepción de la denuncia: - Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.
- En caso de tratarse de apoderados/as, se considerará procedente, medidas como el cambio de apoderado/a.
- Otras medidas de prevención serán comunicadas al apoderado en entrevista, y revisadas en común acuerdo, tales como:
- Supervisión, posterior al problema, de la conducta del alumno/a acosado/a y acosador/a por parte del Profesor/a jefe, convivencia escolar, inspector y asistentes de la educación según se determine.
- Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y del agresor manteniéndose en todo momento informados de la situación.

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del colegio deberá:

a) Solicitar por escrito, una investigación (proceso Indagatorio) de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará a la Encargada de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

1.4. En caso de delito (mayor de 14 años), la dirección del colegio deberá realizar denuncia a carabineros, PDI, OPD, o tribunales de justicia. Será la Encargada de Convivencia escolar

y/o la directora del colegio quién deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

1.5 Casos de maltrato cuando existe un adulto involucrado

- Se separarán las partes, manteniendo distancia y contacto físico entre las partes, mientras se consignan los antecedentes.
- Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.
- Al estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso y se aplicará medidas preventivas destinadas a resguardar su integridad las cuales se aplicarán según la gravedad del caso.
- En caso de que la gravedad del caso lo amerite el colegio realizará denuncia correspondiente

En caso de un maltrato de un adulto (Directivos docentes, asistentes de la educación) miembros de la comunidad escolar a un/os alumnos/as. Se debe:

- En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno/a de forma inmediata al servicio de urgencias más cercano para constatar lesiones.
- En el caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros y la Directora presentará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a dirección o encargada de Convivencia Escolar, en un plano no mayor a **12 horas**.
- En dicha investigación se aplicará el protocolo de actuación entre adultos, respetando la dignidad de las personas, la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, cautelando el debido proceso, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien o quienes intervienen en su elaboración.
- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos
- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Dirección del establecimiento y la encargada de convivencia escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar)
- La encargada de Convivencia Escolar, deberán de manera reservada citar a entrevistas a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- Los padres de los alumnos/as involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos/as mediante una entrevista presencial o contacto telefónico, de lo cual debe quedar registro escrito.

El maltrato escolar dentro del colegio Villa San Ignacio puede involucrar a diferentes actores de la comunidad educativa; de este modo podríamos clasificarlo como:

Maltrato entre Estudiantes

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Maltrato de estudiante a adulto

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de un adulto de la comunidad educativa.
Maltrato de adulto a estudiante

- El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistente de la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño.

- La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección (profesionales y funcionarios de jardines infantiles, escuela, liceos y colegios).

II Etapa: RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Se cuenta con un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, si fuese necesario para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables.

INDAGACIÓN: La Encargada de Convivencia Escolar, inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, profesor/a jefe, de asignatura, asistentes, inspector, auxiliares u otros.

- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado y encargado a Convivencia escolar en registro digital y acta de entrevistas.

III. Etapa INFORME DE CIERRE

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debe contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de
 - antecedentes con los respectivos respaldos. (Actas de entrevistas y evidencias que se puedan tener)
 - Conclusiones de la encargada sobre los hechos denunciados.
 - Informe con medios verificadores.
 - Además, debe sugerir el curso de acción (la persona que investiga es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - Sugerencias de la encargada para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
 - El informe debe ser enviado a la Dirección, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE, en un plazo de **(24 hrs.)**

IV Etapa: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

1.1 De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del colegio, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos para informar medidas pedagógicas, disciplinarias y/o formativas.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

1.2 Terminado el plazo de investigación o su prórroga la encargada de convivencia escolar junto con la directora, tendrán un plazo de 5 días para deliberar y dictar resolución. Dentro de este plazo podrá llevarse a cabo cualquier medida para mejorar y resolver en orden a esclarecer algún punto dudoso a solicitud de convivencia escolar, ratificado por la directora.

1.3 La resolución será notificada dentro de un plazo de 3 días, de manera personal o vía correo electrónico.

1.4 Se podrá apelar a la resolución aplicada según Reglamento Interno de convivencia escolar. Lo anterior, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

1.5 De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado de manera presencial la modalidad y los plazos respectivos.

V Etapa: INTERVENCIÓN FORMATIVA

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contarán con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno.

- a) Plan formativo: equipo de Convivencia Escolar y profesores elaboran plan formativo de acompañamiento
- b) Mediación: ofrecer mediación entre las partes
- c) Disculpas: ofrecer disculpas escrito o verbal
- d) Trabajo colaborativo de ética: preparar material en la casa, para luego exponer en clases
- e) Trabajo con el grupo curso: fomentar los valores de la sana convivencia